

ACUERDO N° 12
(Diciembre 07 de 2012)

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL NÚMERO DE PLAZAS DE DOCENTES
OCASIONALES EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**

El Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las conferidas por los literales b) y d) Art. 18 del Acuerdo 03 de abril 22 de 2009 y

CONSIDERANDO

- Que con el fin de reunir condiciones necesarias de calidad en los programas académicos del Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria, se hace necesario incrementar el número de docentes en la Institución.
- Que dicho incremento permitirá atender las exigencias de Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Acreditación, como del decreto 1295 de 2010, en lo referente a disponibilidad de personal docente de tiempo completo con miras a obtener registros calificados y acreditación de alta calidad de algunos programas académicos.
- Que el Tecnológico de Antioquia I.U. inició el proceso de acreditación institucional, razón por la que se requiere mejorar el indicador de la relación estudiantes por profesor de tiempo completo.
- Que la actual planta de cargos consta de 90 plazas de docentes de tiempo completo, que es insuficiente para el número de alumnos matriculados en la sede central y en las diferentes regiones y debe adecuarse el número de docentes en proporción al número de estudiantes.
- Que la ley 30 de 1992, define en su artículo 74 a los docentes ocasionales así: *"Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.*
- Que el Sistema Nacional de Acreditación tiene por objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.
- Que la acreditación, asume de manera integral y cualitativa los insumos, procesos y productos y, aunque es el resultado de una evaluación externa, utiliza la autoevaluación como su principal herramienta.

- Que el Consejo Nacional de Acreditación CNA en lo referente al personal académico evalúa si la institución cuenta con un número suficiente de profesores de tiempo completo para desarrollar las labores académicas al servicio de los diferentes programas.
- Que los criterios básicos que deben orientar la valoración de las condiciones de calidad para el funcionamiento de los programas de educación superior en Colombia son: Coherencia, Pertenencia, Claridad, Calidad, Eficiencia, Proyección, Compromiso e Impacto.
- Que existe disponibilidad presupuestal, lo que permite la creación de las plazas docentes.
- En mérito de lo expuesto,

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar en 23 plazas el número de docentes ocasionales del Tecnológico de Antioquia, en tal sentido se incrementa a 113 el número de plazas de docentes de tiempo completo, y también se modifica la denominación del empleo por la de docentes de Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación, contra él no procede recurso alguno y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 07 días de diciembre de 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente


JOHN REYMON RÚA CASTAÑO
Secretario